

JG
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00654-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por los demandantes. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, 5 de marzo del 2021.

JAIME ANTONIO RUIZ VESGA
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual solicitan la terminación del proceso por el pago total de la obligación, allegada virtualmente el día 04/03/2021; por el doctor JORGE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, gerente de la cooperativa demandante de conformidad con los Certificados de Cámara y Comercio allegadas al proceso, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por la **COOPERATIVA DE GESTIONES Y PROCURACIONES – COGESPROCU** -, contra **JOSE ALBERTO ALVARAN SEPULVEDA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR la medida cautelar así:

- Embargo del 50% de la pensión devengada por el demandado JOSE ALBERTO ALVARAN SEPULVEDA, identificado con C.C.# 10.217.016 como pensionado de la FIDUCIARIA LA PREVISORA.

Lo anterior, en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

CUARTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2018-00654-00.

QUINTO: Reconocer personería jurídica para actuar en representación de la parte demandante a Jorge Luis Higuera Santamaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO